

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado SENTENCIA cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por Procuradora Dña. Cristina Pilar Cobreros Rico, en nombre y representación de D. MIGUEL ANGEL GUILLEN MORENO contra Dña. LINDA LEIDIANA MURILLO GONZALEZ declaro la disolución del matrimonio formado por D. Miguel Ángel Guillén Moreno y Dña. Linda Leidiana Murillo González por divorcio, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Una vez firme la presente resolución, comuníquese la misma al Registro Civil de Melilla.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación, que se presentará, en su caso, ante este Juzgado en un plazo de CINCO DIAS, a contar desde el siguiente a su notificación.

Asi por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos y se encuadernará el original, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada LINDA LEIDIANA MURILLO GONZALEZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, a 7 de julio de 2006.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

